



CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA IMPLEMENTAR PROGRAMAS Y ESTRATEGIAS INTEGRALES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO, CULTURA DE LA LEGALIDAD Y DE LA DENUNCIA, ASÍ COMO COMBATE A LAS ADICCIONES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO JORGE LUIS LLAVEN ABARCA, EN SU CARÁCTER DE FISCAL GENERAL DEL ESTADO, EN LO SUCESIVO “LA FISCALÍA GENERAL”; Y POR OTRA PARTE, EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN LO SUCESIVO “CECyTECH”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL LICENCIADO SANDRO HERNÁNDEZ PIÑÓN; A QUIENES ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; PARA FORMALIZAR EL PRESENTE ACTO JURÍDICO SUSCRIBEN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. “LA FISCALÍA GENERAL” declara:

I.1. Que en términos del artículo 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, el Ministerio Público se organizará en una Fiscalía General del Estado, como Órgano Público Autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio;

I.2. Que el 8 de marzo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial de la Entidad, la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chiapas, la cual tiene por objeto organizar el Ministerio Público del Estado, establecer su estructura y desarrollar las facultades que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas y demás ordenamientos aplicables le confieren, así como aquellas que se atribuyen a la Fiscalía General del Estado y a su titular. En consecuencia, el 10 de mayo de 2017, se publicó el Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, el cual establece la organización y funcionamiento estructural;

I.3. Que corresponde al Ministerio Público, a través de la Fiscalía General del Estado, la investigación y persecución, ante los tribunales, de todos los delitos del orden común; y por lo mismo, solicitará las medidas cautelares contra los imputados; buscará y presentará las pruebas que acrediten la participación de éstos en hechos que las leyes señalen como delito; procurará que los juicios del orden común en materia penal se sigan con toda regularidad para que la impartición de justicia sea pronta y expedita; pedirá la aplicación de las penas, e intervendrá en todos los asuntos que la ley determine;

I.4. Asimismo, la Fiscalía General del Estado promoverá la participación ciudadana y fomentará el desarrollo de los programas de prevención social de la violencia, entendiéndose como las acciones realizadas en conjunto por sociedad y el Gobierno, las cuales van encaminadas a la promoción de la seguridad y la prevención de lesiones y violencia, con el fin de lograr un mejor nivel de vida, e incrementar los niveles de seguridad en los habitantes del Estado;



I.5. Su titular, el **Mtro. Jorge Luis LLaven Abarca**, quien acredita su personalidad con nombramiento expedido a su favor por la Diputada Presidenta de la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, el 10 de Diciembre de 2018, suscribe el presente Convenio, de conformidad con el artículo 13, fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado; y 8, fracción II de su Reglamento.

I.6. Señala como domicilio legal para los efectos que se deriven de la suscripción del presente Convenio, el ubicado en Libramiento Norte Oriente esquina Rosa del Oriente No. 2010, Colonia El Bosque de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas C.P. 29049.

II. "CECyTECH" declara:

II.1. Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme el Decreto de Creación Número 218, publicado en el Periódico Oficial Número 321 del Gobierno del Estado, de fecha 22 de junio de 1994 y de conformidad a la fracción II, del artículo 2° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.

II.2. Que el Lic. Sandro Hernández Piñón acredita su personalidad como Director General, con el nombramiento emitido por el titular del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, de fecha 10 de diciembre de 2018, por lo que está facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 fracción I y XIV de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas; artículo 12 y 13 fracciones IX del Decreto de Creación número 218, modificado y adicionado mediante su fe de erratas en el Decreto número 398, de fecha 20 de septiembre de año 2006 y artículo 13 fracciones I, IV y XX, artículo 14 fracciones XI y XXIX del Reglamento Interior del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Chiapas.

II.3. Que tiene por objetivo impartir e impulsar la educación media superior tecnológica en la entidad, propiciando la mejor calidad y vinculación con las necesidades de desarrollo regional y nacional, de conformidad con su artículo 2° de su Decreto de Creación.

II.4. Que cuenta con la siguiente clave de Registro Federal de Contribuyentes: CEC9406201E0.

II.5. Para los fines del presente Convenio, señala como su domicilio para todos los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en: Boulevard Paseo de las Fuentes número 251, Colonia Santa Elena, C.P. 29060, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

III.- "LAS PARTES" declaran que:

III.1.- Es su voluntad colaborar de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente Convenio de Colaboración.



III.2.- Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la asistencia, colaboración y apoyo para la consecución del objeto de este instrumento.

Vistas y reconocidas por “LAS PARTES” las declaraciones que anteceden, así como la personalidad con que se ostentan, se sujetan a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre “LAS PARTES”, para implementar programas y estrategias en materia de prevención del delito, cultura de la legalidad y de la denuncia, así como combate a las adicciones, a través de mecanismos de capacitación, formación, promoción y divulgación, dirigido a la comunidad estudiantil, personal docente, directivo, administrativo y padres de familia del “CECyTECH”, con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de la convivencia y la cohesión social, así como disminuir los factores de riesgo que facilitan fenómenos de violencia y adicciones.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES COMUNES.- Con la finalidad de cumplir con el objeto del presente Convenio, “LAS PARTES” se comprometen, en el ámbito de sus respectivas competencias, a realizar las acciones u objetivos siguientes:

- a) Diseñar y ejecutar Planes y Programas Integrales para la prevención del delito, cultura de la legalidad y de la denuncia, así como combate a las adicciones;
- b) Implementar y ejecutar mecanismos de capacitación, formación, promoción y divulgación en materia de prevención del delito, cultura de la legalidad y de la denuncia, así como combate a las adicciones, dirigido a la comunidad estudiantil, personal docente, directivo, administrativo y padres de familia del “CECyTECH”, impartido por los servidores públicos de los Órganos Sustantivos correspondientes de “LA FISCALÍA GENERAL”, en el marco de los *Programas de Prevención Ciudadana*;
- c) Coeditar libros, revistas, gacetas y publicaciones en general, relativas al objeto del presente Convenio;
- d) Generar y difundir programas y lineamientos que redunden en la prevención del delito, cultura de la legalidad y de la denuncia, así como combate a las adicciones;
- e) Dar a conocer las acciones derivadas del presente Convenio a través de los medios de comunicación impresos y electrónicos, en términos de la legislación en la materia;
- f) Intercambiar material bibliográfico relacionado con el objeto del presente Convenio, con el propósito de enriquecer sus respectivos acervos documentales;



g) Aquellos temas que puedan derivar de los fines comunes de “LAS PARTES”.

TERCERA.- DE LOS PLANES Y PROGRAMAS INTEGRALES.- “LAS PARTES” convienen en colaborar de forma conjunta, para integrar los Planes, Programas, Proyectos y demás directrices, en el ámbito de sus respectivas competencias, que se instauren en cumplimiento al objeto del presente instrumento legal, que se enmarquen dentro de los aspectos, que de manera enunciativa más no limitativa, se describen a continuación:

- a) Organizar pláticas informativas, conferencias, foros, semanas culturales y talleres de orientación preventiva;
- b) Promover la cultura de prevención de adicciones;
- c) Promover la cultura de prevención del delito, así como del fomento de la denuncia;
- d) Fomentar el fortalecimiento de los valores, la familia y conducta de paz;
- e) Promover la cultura de la legalidad;
- f) Coordinar la elaboración de otros programas específicos de trabajo, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que consideren necesarios;
- g) Proporcionar en la medida de sus capacidades, los recursos humanos y materiales para el debido cumplimiento de sus objetivos, para lo cual se deberá establecer tal situación en los documentos legales respectivos.

CUARTA.- COMPROMISOS DEL “CECyTECH”.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, el “CECyTECH” se compromete a:

- a) Promover la participación de los alumnos, personal docente, directivo, administrativo y padres de familia en materia de prevención de las conductas antisociales, vandalismo, alcoholismo y drogadicción;
- b) Proporcionar las instalaciones y otorgar las facilidades necesarias para la realización de pláticas, foros y conferencias, objeto del presente Convenio;
- c) Distribuir entre la comunidad estudiantil, personal docente, directivo, administrativo y padres de familia los materiales informativos que “LA FISCALÍA GENERAL” le proporcione.

QUINTA.- ENLACES DE COORDINACIÓN.- Con la finalidad de cumplir con el objeto del presente instrumento legal, “LAS PARTES”, designan, como enlaces del seguimiento y ejecución de las actividades objeto del presente instrumento, a:



1.- Por “LA FISCALÍA GENERAL”:

- La Titular de la Coordinación de Prevención y Participación Ciudadana, por medio del número telefónico: (961) 61-72-300 extensión 17201, 17021 y correo electrónico: coordinacion.participacion@fge.chiapas.gob.mx

2.- Por “CECYTECH”:

- El Titular de la Dirección Académica, a través del Departamento de Servicios Educativos, por medio de los números telefónicos (961) 61 1-08-80 y (961) 103 74 91, y correos electrónicos: direccion.academica@cecytech.edu.mx y servicios.educativos@cecytech.edu.mx.

“LAS PARTES” acuerdan que los Enlaces podrán, a su vez, designar al personal de nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan a las funciones encomendadas o en su caso, los suplan en sus ausencias.

SEXTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.- “LAS PARTES” acuerdan que los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban, deberán constar por escrito y describir con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo; y en su caso personal involucrado, enlaces y coordinadores, recursos técnicos y materiales, controles de evaluación y seguimiento, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances cuando así se requiera.

SÉPTIMA.- DEL FINANCIAMIENTO.- “LAS PARTES” acuerdan que los gastos resultantes de las actividades de colaboración serán sufragados por cada una de las partes conforme al presupuesto aprobado para cada entidad pública y en la medida de su disponibilidad presupuestal, a menos que se convenga por escrito una modalidad distinta. Sin excepción, “LAS PARTES”, en todo tiempo, establecerán, antes de su inicio, las condiciones para el financiamiento de cada actividad.

OCTAVA.- DEL ÁMBITO DE COMPETENCIA DE “LAS PARTES”.- “LAS PARTES” acuerdan que los Convenios Específicos, Programas y Acciones que se deriven del presente Convenio Marco, se desarrollarán conforme a lo dispuesto por las cláusulas de este instrumento, así como apegados a las atribuciones, funciones, objetivos y normatividad que regulen las actividades de cada institución y en la medida de su capacidad financiera y/o presupuestal.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.- “LAS PARTES” guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de las disposiciones normativas que resulten aplicables, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que “LAS PARTES” dieran por terminado el presente Convenio.



DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.- “LAS PARTES” no incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este Convenio cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen de común acuerdo.

En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que adquiere a través del presente instrumento, deberá notificarlo por escrito a la otra tan pronto como le sea posible.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LOS DERECHOS DE AUTOR.- “LAS PARTES” convienen en que las obras intelectuales que resulten de las acciones relacionadas con el presente Convenio, serán propiedad de quien la haya producido y financiado; si éstas se derivan de un trabajo conjunto, ambas partes serán titulares de los derechos en igual proporción.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA INFORMACIÓN RESERVADA.- “LAS PARTES” convienen, que por conducto de sus respectivas unidades de acceso a la información pública, cuidarán el no proporcionar información reservada o confidencial, o aquella que ponga en riesgo la seguridad de las personas e instalaciones objeto del presente Convenio, en términos de la legislación en la materia.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA VIGENCIA.- El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta el 31 de diciembre de 2024; y podrá darse por terminado cuando así lo determinen **“LAS PARTES”** por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a las otras, con al menos quince días hábiles de anticipación, su deseo de darlo por concluido.

En ese sentido, deberán tomar las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este Convenio se concluyan satisfactoriamente.

DÉCIMA CUARTA.- DE LAS MODIFICACIONES.- Este instrumento jurídico podrá ser modificado o adicionado mediante acuerdo consensuado de **“LAS PARTES”**, para lo cual deberá notificarse con 15 días hábiles de anticipación la propuesta de modificación y una vez aceptada suscribir el Convenio modificatorio correspondiente, mismo que formará parte integral del presente Convenio, y obligará de igual manera a **“LAS PARTES”** a su cumplimiento.

DÉCIMA QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.- “LAS PARTES” convienen que en caso de que las actividades, materia del presente instrumento o de sus convenios específicos, tengan como resultado derechos en materia de propiedad intelectual susceptibles de protección, los derechos patrimoniales de los mismos corresponderán a la parte que haya efectuado la aportación económica para su ejecución. En el evento en que ambas realicen aportaciones económicas, convienen que los derechos patrimoniales les corresponderán por igual. Lo anterior, sin perjuicio del reconocimiento académico y moral de los que hayan intervenido en su realización, en términos de la Ley Federal de Derechos de Autor, la Ley de la Propiedad Industrial, los Reglamentos de ambas Leyes y demás normativa aplicable.

DÉCIMA SEXTA.- DEL DESINTERÉS DEL LUCRO.- “LAS PARTES” manifiestan que las relaciones establecidas en el presente Convenio, así como las acciones tendentes a cumplir con el objeto del mismo, no tienen fines de lucro.



DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA RELACIÓN LABORAL.- “LAS PARTES” convienen que el personal designado, contratado o comisionado para la realización de los objetivos del presente Convenio, estará bajo la dependencia directa de la parte que lo designe, contrate o comisione y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como empleador sustituto y tendrá relación liberada de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social, ya que cada institución asumirá su responsabilidad como patrón, y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios, sustitutos, ni intermediarios.

DÉCIMA OCTAVA.- CONTROVERSIAS.- “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que, por ese fin, realizarán las acciones posibles para su cumplimiento; sin embargo, en caso de presentarse alguna controversia respecto a su interpretación, cumplimiento y ejecución, será resuelta de común acuerdo y por escrito, a través de sus representantes legales. En todo caso, ninguna divergencia o conflicto será objeto de disputa judicial.

Leído que fue el presente Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional y enteradas “LAS PARTES” de su alcance legal, lo firman por **duplicado** en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 09 días del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve.

POR “LA FISCALÍA GENERAL”



MTRO. JORGE LUIS LLAVEN ABARCA
FISCAL GENERAL DEL ESTADO
DE CHIAPAS

POR “CECYTECH”



LIC. SANDRO HERNÁNDEZ PIÑÓN
DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE
ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS
DEL ESTADO DE CHIAPAS



TESTIGOS

POR "LA FISCALÍA GENERAL"

LIC. OLGA PAOLINA GLORIA BONIFAZ
COORDINADORA DE PREVENCIÓN Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA

POR "CECyTECH"

LIC. USLEY LÓPEZ MARTÍNEZ
DIRECTOR ACADÉMICO

DR. JORGE ENRIQUE HERNÁNDEZ AGUILAR
DIRECTOR DE VINCULACIÓN